

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 500-2022-UNAM

Moquegua, 15 de Julio de 2022.

VISTOS, el Oficio N° I36-2022-VPI/UNAM del 11.07.2022, el Informe Legal N° 0413-2022-OAJ/CO-UNAM del 08.07.2022, el Informe N° 687-2022-DITT/VPI/UNAM del 06.07.2022, el Informe N° 0280-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM del 04.07.2022, el Informe N° 0354-2022-OAJ/CO-UNAM del 04.07.2022, el Informe N° 0656-2022-DITT/VPI/UNAM del 28.06.2022, el Informe N° 0258-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM del 22.06.2022, el Informe N° 63-2022-ET-VPI del 20.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 13 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2016-UNAM, se aprobó las bases administrativas del “CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS – UNAM 2016”, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2016-UNAM; al respecto, como resultado de dicho proceso, según ítem 19, se obtuvo como seleccionado el Proyecto de Investigación denominado: “EFECTO DEL TIPO DE ALIMENTO DESTINADO AL CONSUMO DE GANADO BOVINO (BOS TAURUS) EN EL CONTENIDO DE AFLATOXINA (AF) MI PRESENTE EN LECHE FRESCA EN LOS DISTRITO DE MOQUEGUA, TORATA DE LA REGIÓN MOQUEGUA”; con una asignación presupuestaria de S/ 19,990.00 Soles, como se aprecia en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0437-2016-UNAM.

Que, el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIAMIENTO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS; fue suscrito entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Mgr. Nilton Cesar León Calvo, Asesor del Proyecto de Investigación de Tesis; con el objeto de regular la ejecución de dicho Proyecto, fijando un plazo de duración, la obligación de las partes, el control y la fiscalización, las coordinaciones entre las partes, la propiedad de los equipos y bienes de capital, derechos de propiedad, sobre el repositorio digital de la UNAM y la resolución de dicho contrato.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0221-2018-UNAM, se amplía el plazo de ejecución del Proyecto de Investigación, en forma excepcional; con Resolución de Comisión Organizadora N° 990-2021-UNAM, de fecha 22.10.2021, se reforma en parte la Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2016-UNAM, respecto al nombre del Proyecto de Investigación, debiendo quedar como: “DETERMINACIÓN DE *Aspergillus* spp. Y AFLATOXINAS EN ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO DE GANADO BOVINOS (BOS TAURUS) Y AFLATOXINA MI EN LECHE PROVENIENTES DE LA ASOCIACIÓN FONGAL MOQUEGUA”; con Resolución de Comisión Organizadora N° 1109-2021-UNAM de fecha 02 de diciembre de 2021, se confiere el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial, a la Bachiller MARYORI MAGALI HUARACHA JOSÉ, en mérito al acta de sustentación de fecha 23 de julio de 2021, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentos exigidos.

Que, con Informe N° 0258-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM, se hace conocer que la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica – Ex Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), ha recepcionado el Informe Final del Proyecto de Investigación “DETERMINACIÓN DE *Aspergillus* spp. Y AFLATOXINAS EN ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO DE GANADO BOVINOS (BOS TAURUS) Y AFLATOXINA MI EN LECHE PROVENIENTES DE LA ASOCIACIÓN FONGAL MOQUEGUA”; que fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora No 437-2016-UNAM, modificado el Título del Proyecto de Investigación, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 990-2021-UNAM; la evaluación técnica del Proyecto ejecutado, estuvo a cargo del Jurado Dictaminador, siendo el resultado APROBATORIO, conforme se acredita en la Resolución de Comisión Organizadora N° 1109-2021-UNAM, aprobado por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, habiéndose cumplido con los objetivos del financiamiento, por cuanto, se realizó satisfactoriamente la sustentación de la presentación de la tesis, habiéndose conferido el título profesional.

Que, según Informe N° 0258-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM, informan que el equipo de Investigación, no tiene pendiente de adeudo de bienes, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 63-2022-ET-VPI; asimismo, en forma complementaria, se comunica que según informe contable de liquidación financiera con el detalle de gastos financieros del Proyecto de Investigación de Estudiantes y Egresados, denominado: “DETERMINACIÓN DE *Aspergillus* spp. Y AFLATOXINAS EN ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO DE GANADO BOVINOS (BOS TAURUS) Y AFLATOXINA MI EN LECHE PROVENIENTES DE LA ASOCIACIÓN FONGAL MOQUEGUA”; al respecto, se informa que, el gasto de ejecución asciende a S/. 18,529.23 Soles, que representa el 92.69 % con un saldo que asciende a S/. 1,460.77 Soles que representa al 7.31 % de su presupuesto programado.

Que, con Informe Legal N° 0413-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del Informe Final del Proyecto de Investigación de estudiante y egresado, denominado: “DETERMINACIÓN DE *Aspergillus* spp. Y AFLATOXINAS EN ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO DE GANADO BOVINOS (BOS TAURUS) Y AFLATOXINA MI EN LECHE PROVENIENTES DE LA ASOCIACIÓN FONGAL MOQUEGUA”; señala que, de acuerdo a lo previsto en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, del 12 de enero del 2017, es obligación del Asesor del Proyecto de Investigación, “Presentar el Informe Final conteniendo resultados finales técnicos, resultados finales económicos debidamente sustentados con todos los documentos de trámites de la investigación realizada, de acuerdo a la propuesta del proyecto de investigación aprobado” y, es OBLIGACIÓN del Responsable del Proyecto de Investigación de Tesis, ejecutar el Proyecto de Investigación, conforme al Plan de Trabajo. Obligación que ha quedado cumplida con el Informe N° 001-2022/NCLC-UNAM, con el cual se presenta el Informe Final del Proyecto de Investigación; asimismo, precisa que, según lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 2.2 del Capítulo II del Título III del Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución de C. O. No 189-2016-UNAM, es función del Investigador del Proyecto de Investigación, “Presentar los informes de avance técnico - presupuestal del proyecto de investigación, así como otros que la DGI requiera, según los requerimientos señalados [...]”.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 500-2022-UNAM

En tanto que en el cuarto párrafo del numeral 1.2 del Capítulo I y del Título II del Reglamento en mención, es función de la DGI la "Supervisión y monitoreo de proyecto de investigación de carácter multidisciplinario, investigación individual de docentes, proyecto de investigación de tesis de estudiantes y egresados"; razón por la que con Informe N° 0687-2022-DITT/VPI/UNAM, procede a validar y remite el Informe N° 0258-2022-UII-DITT-VPI /UNAM, la evaluación técnica aprobatoria, evaluación financiera, siendo el monto de gasto ejecutado por el importe de S/. 18,529.23 Soles, que representa el 92.69% del presupuesto aprobado; por lo que, solicita la aprobación del Informe Final del Proyecto de Investigación de Estudiante y Egresado, denominado: "DETERMINACIÓN DE Aspergillus spp. Y AFLATOXINAS EN ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO DE GANADO BOVINOS (BOS TAURUS) Y AFLATOXINA MI EN LECHE PROVENIENTES DE LA ASOCIACIÓN FONGAL MOQUEGUA"; con acto resolutivo; por lo que, de acuerdo a la información remitida, el Informe Final del Proyecto de Investigación de estudiante y egresado, denominado: "DETERMINACIÓN DE Aspergillus spp. Y AFLATOXINAS EN ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO DE GANADO BOVINOS (BOS TAURUS) Y AFLATOXINA MI EN LECHE PROVENIENTES DE LA ASOCIACIÓN FONGAL MOQUEGUA"; cuenta con la evaluación realizada por el Jurado Dictaminador, siendo el resultado de la evaluación APROBATORIO, según Resolución de Comisión Organizadora N° 1109-2021-UNAM, evaluación financiera sin observaciones, contando con una ejecución de gasto de a S/. 18,529.23 Soles, que representa el 92.69 % de ejecución financiera; con un saldo de S/ 1,460.77 Soles que representa el 7.31 % del presupuesto programado; por lo que es procedente su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 13 de julio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Informe Final del Proyecto de Investigación de estudiante y egresado, denominado: "DETERMINACIÓN DE Aspergillus spp. Y AFLATOXINAS EN ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO DE GANADO BOVINOS (BOS TAURUS) Y AFLATOXINA MI EN LECHE PROVENIENTES DE LA ASOCIACIÓN FONGAL MOQUEGUA", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0437-2016-UNAM, presentado por la Tesista: Maryori Magali Huaracha Jose y el Mgr. Nilton Cesar León Calvo, Asesor del Proyecto de Investigación de Tesis.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe Final del Proyecto de Investigación de estudiante y egresado, denominado: "DETERMINACIÓN DE Aspergillus spp. Y AFLATOXINAS EN ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO DE GANADO BOVINOS (BOS TAURUS) Y AFLATOXINA MI EN LECHE PROVENIENTES DE LA ASOCIACIÓN FONGAL MOQUEGUA", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0437-2016-UNAM, presentado por la Tesista: Maryori Magali Huaracha José y el Mgr. Nilton Cesar León Calvo, Asesor del Proyecto de Investigación de Tesis.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL